

DISPOSICIÓN Nº123

CORRIENTES, 08 de Junio de 2.020

VISTO:

La decisión tomada por el Ejecutivo Provincial y los anuncios formulados.

Y CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la decisión efectuada por el Ejecutivo Provincial y comunicada oportunamente, corresponde a este organismo dar cumplimiento con lo establecido.

Que se habilitará en consecuencia la actividad de pesca en todas sus modalidades, tanto las de carácter deportivo, como así también las de carácter comercial debiendo adecuarse a la modalidad detallada en la parte resolutive del presente.

Que por lo expuesto y manifestado

EL Sr. DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA PROVINCIA DISPONE:

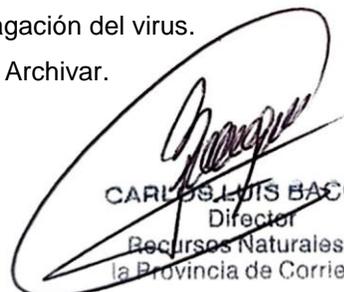
ART. 1º: HABILITAR LA PESCA DEPORTIVA EN TODO EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES -de costa, embarcada a remo y embarcada a motor-, únicamente en su modalidad **PESCA Y DEVOLUCIÓN**.

ART. 2º: LA HABILITACIÓN para el ejercicio de la actividad de pesca deportiva entrará en vigencia desde la hora 00:00 del día 09 de junio de 2020, debiendo practicarse la actividad de pesca con las artes apropiadas para la modalidad implementada con anzuelos sin rebaba.

ART. 3º: SE RECUERDA que en el tramo del Río Paraná comprendido entre la zona de confluencia y hasta la desembocadura del arroyo Ambrosio LA PESCA DEPORTIVA podrá ejercerse de JUEVES A LUNES quedando prohibido la pesca deportiva en el tramo antes indicado los días MARTES Y MIERCOLES.

ART. 4º: SE INSTA a las personas que ejercen la actividad a cumplir con todas la medidas de distanciamiento social vigentes y demás medidas sanitarias a los fines de evitar la propagación del virus.

ART. 5º: REGISTRAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial, oportunamente Archivar.



CARLOS LUIS BACQUE
Director
Recursos Naturales de
la Provincia de Corrientes